



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

*Interlocutorio Civil No 143*

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00102-00*

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de CONSTRUYEQUIPOS S.A.S en contra de CL DESIGN & CONSTRUCTION SAS y JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA, por las siguientes sumas de dinero:

**1.Pagaré No. 375**

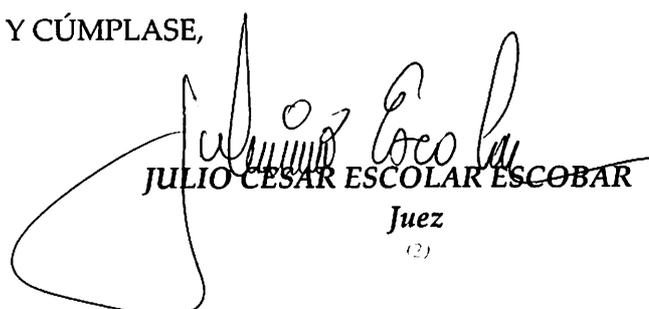
- 1.1. Por la suma de \$ 5.215.549 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.
- 1.2. Por concepto de *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ELKIN ROMERO BERMUDEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez  
(2)

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011 de 26 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a. m Secretaria,  
SIN FIRMA DEC 806/20  
MARCELA LEON MESA